



Departamento de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda



INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Por la presente se da traslado del acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

3.- REVISIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2022-2027.

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

En virtud de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se recibe en esta Dirección General en fecha de entrada 8 de noviembre de 2022, y procedente del Instituto Aragonés del Agua, los enlaces correspondientes para la descarga de la documentación a estudio, con objeto de recabar el informe preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio.

De acuerdo con el artículo 11 la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria, los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por una Administración local del territorio de esta Comunidad Autónoma, y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Gobierno.

Para iniciar el procedimiento ambiental de la Revisión del Plan Aragonés de saneamiento y Depuración, se presentó ante el órgano ambiental (INAGA) con fecha 29 de mayo de 2019, la solicitud para el inicio del expediente, adjuntando el borrador del plan y el documento inicial estratégico con la información determinada en el artículo 13 de la Ley 11/2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada ley, INAGA procedió a la realización de las consultas previas. Con fecha 9 de julio de 2019 se recibió solicitud de informe en la Dirección General de Ordenación del Territorio que fue contestada el 19 de julio de 2019.

El 19 de noviembre de 2019, el INAGA, emitió la Resolución por la que se notificó el resultado de las consultas previas y se dio traslado del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración promovida por el Instituto Aragonés del Agua.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su artículo 52 que los planes regulados en el Capítulo III del Título VII, entre los que se encuentra el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, en adelante PASD, serán gestionados por el Instituto Aragonés del Agua el cual procederá (artículo 54) a una actualización cada seis años, adaptando la frecuencia a las revisiones de los Planes Hidrológicos según lo establecido en la Directiva por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. La aprobación definitiva de los planes autonómicos corresponderá al Gobierno de Aragón, que los remitirá a las Cortes de Aragón como comunicación para su tramitación parlamentaria.

El artículo 44 de la citada ley dispone que las actuaciones que realice la Comunidad Autónoma en materia de saneamiento y depuración estarán sujetas a



planificación, estableciéndose como instrumento de planificación el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD).

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos en Aragón entró en vigor el 10 de junio de 2015, ha sido modificada por la Ley 10/2015, de 28 diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y consecutivamente por la Ley 2/2016, de 28 enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El texto de la ley también se ve afectado por el fallo de la Sentencia 116/2017 de 19 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Actualmente la Comunidad Autónoma de Aragón dispone del Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

Esta Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración sustituye a la primera revisión aprobada en 2009 y tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, atendiendo a los objetivos establecidos en el Real Decreto Ley 11/1995 y en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que a su vez incorporan sendas directivas comunitarias. El primero incorpora la Directiva 91/271, de 21 de mayo de 1991, sobre Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas y el segundo la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, cuyos objetivos son “prevenir, mejorar y restaurar el estado de las masas de agua superficiales y subterráneas consiguiendo un buen estado químico y ecológico y reducir la contaminación debida a los vertidos”.

Las competencias en materia de depuración de aguas residuales son compartidas entre los tres niveles territoriales de la Administración: el municipal, atendida la competencia de los municipios para la gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración de aguas residuales; el autonómico, al ser la Comunidad Autónoma la competente en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y protección de ecosistemas acuáticos y el estatal, por tener la Administración General del Estado atribuidas en las cuencas hidrográficas intercomunitarias la administración del dominio público hidráulico y la policía de aguas y sus cauces y por tener dicho carácter las cuencas del Ebro, Tajo y Júcar que discurren por territorio aragonés.

La vigencia del PASD se extenderá desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027, con el fin de hacer frente a los objetivos de planificación y sus correspondientes programas que por su propia naturaleza requieren una planificación a medio plazo. Se establecerá una prórroga automática, en caso de que no se aprobara un nuevo Plan para el año de finalización previsto.

II COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Considerando el artículo 65.1. del TRLOTA que establece que los planes sectoriales con incidencia territorial formulados por los diversos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma se someterán, antes de su aprobación, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración 2022-2027 será objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

El carácter del informe es, por tanto, preceptivo y no vinculante.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN



El Texto para la aprobación inicial de la Revisión del PASD, 2022-2027, consta de los siguientes apartados:

- Preámbulo
- Objeto de la Revisión
- Ámbito del Plan
- Situación Actual de la depuración
- Consultas y participación pública e institucional
- Marco legal
- Análisis Territorial
- Calidad de las Aguas de los Ríos
- Objetivos de la Planificación
- Objetivos del Plan
- Tipos y Niveles de Tratamiento
- Programación del Plan
- Estimación de Costes
- Financiación
- Ordenanzas
- Instrumentos de Desarrollo del Plan
- Indicadores de Medida y Valoración del Plan
- Bibliografía, Anejos, Tablas e Ilustraciones

El PASD vigente data de 2009. Se revisa para 6 años, teniendo en cuenta los procesos de participación ciudadana celebrados entre 2016 y 2017, la planificación hidrológica de tercer ciclo (2021-2027) de las tres cuencas hidrográficas y la reforma del IMAR (Impuesto Medio Ambiental sobre Aguas Residuales).

La finalidad del PASD es:

- Revisar las previsiones y actuaciones de los planes ejecutados
- Estudiar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en especial de la Directiva del Consejo 91/271, de 21 de mayo de 1991, sobre Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, la Directiva 2000/60/CE, marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y las modificaciones legislativas acaecidas hasta el momento.
- Proceder a la actualización y revisión general de los datos del PASD, incorporando entre otros el censo de población y vivienda de 2021 y los datos deducidos de los proyectos y obras realizados en aplicación del PASD.
- Incorporar los resultados de la explotación de las estaciones depuradoras que están ya en funcionamiento.
- Incorporar mecanismos de autoconsumo energético en la explotación de depuradoras.



- Analizar el estado actual de las inversiones del Plan y planificar las necesarias para culminar las previsiones del PASD.

- Incorporar las inquietudes tanto sociales como económicas y de viabilidad que se han ido planteado en los pasados años. De forma específica incorporar criterios de sostenibilidad en la construcción y explotación posterior, dado que una gran parte de las actuaciones a realizar se llevarán a cabo en municipios de menor entidad principalmente, con poblaciones entre 20 y 1.000 habitantes censados, primordialmente. Esto exige actuaciones con mantenimientos económicos y de escaso nivel técnico para su sustentabilidad en los entornos en los que se deben ejecutar.

- Incorporar criterios objetivos que sustenten la planificación de las inversiones pendientes.

Señala el promotor que la realización de las medidas propuestas en el Plan permitirá alcanzar notables mejoras en las cabeceras de los ríos mientras que, en los tramos bajos, la obtención de resultados significativos estará unida a la actuación conjunta de todos los sectores de la actividad.

Asimismo, atribuye al Plan una triple naturaleza derivada de tratarse de un instrumento de desarrollo jurídico de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de desarrollo de las previsiones del artículo 9 del Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (transposición al ordenamiento interno de la Directiva 91/271/CEE) y de Directriz Especial de Ordenación Territorial (artículos 21 y 22 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón).

El Plan hoy aún vigente desarrollaba la Ley 6/2001 de 25 de mayo de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón cuyo artículo 10 atribuía a los instrumentos de planificación, entre ellos el Plan Aragonés de Saneamiento y depuración la naturaleza de Directriz Parcial Sectorial según la tipología establecida en la Ley de Ordenación del Territorio, así como la aplicación supletoria de la misma.

Esta naturaleza debe entenderse superada por la derogación de la mencionada Ley 6/2001 de 25 de mayo por la 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Aragón. El Plan se refiere a la depuración de las aguas residuales urbanas (domésticas) o a la mezcla de éstas con aguas residuales industriales o pluviales. El Plan se ocupa de las instalaciones de saneamiento y depuración de titularidad pública que dan servicio a asentamientos de población.

El nuevo PASD define una serie de acciones concretas, agrupadas en 8 programas y en una serie de subprogramas que no prejuzgan la forma de actuación y gestión:

• **Programa Nº 1: FINALIZAR ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO: "NUEVO PLAN PIRINEOS"**

o Subprograma 1.1. Depuradoras en Pirineos iguales o mayores de 1000 h-eq. Se prevé la culminación de las 19 actuaciones antes del 2024 y se cuenta con un presupuesto de 78,6 millones de euros.

o Subprograma 1.2. Depuradoras en Pirineos con menos de 1000 h-eq. Se prevé la finalización de las más de 250 actuaciones de pequeño tamaño antes del 2026 y cuenta con un programa de subvenciones de 25,4 millones de euros.



El importe global previsto es de 104 millones de euros e incluye la construcción de las estaciones depuradoras, colectores y su puesta en funcionamiento inicial.

• **Programa Nº 2: ACTUACIONES NUEVAS Y DE SUSTITUCIÓN**

o Subprograma 2.1. Depuradoras con más de 1000 h-eq

Este subprograma comprende la ejecución directa por el IAA de las actuaciones de Cantavieja, Aguaviva, La Iglesuela del Cid, Valdealgorfa y Nonaspe. La inversión prevista en este subprograma asciende a 5,8 M€. Estas actuaciones se declaran de interés autonómico, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley de Aguas y Ríos de Aragón. También formaría parte de este subprograma el núcleo de Peñaflor, competencia del Ayuntamiento de Zaragoza. Con estas actuaciones se completaría la depuración de todos los núcleos de más de 1.000 habitantes equivalentes en Aragón

o Subprograma 2.2. Depuradoras entre 400 y 1000 h-eq

Se instrumentará mediante convocatorias de subvenciones en las que se priorizará la mayor carga contaminante del núcleo y el estado de la masa de agua receptora del vertido, entre otros criterios como los requerimientos o sanciones recibidas por los ayuntamientos. La ejecución de este subprograma tendría un coste global aproximado de 64,3 M€, con una dotación prevista de 27 M€ para el período 2022-2027.

o Subprograma 2.3. Depuradoras entre 100 y 400 h-eq

Contempla la construcción de nuevas EDAR en todos los asentamientos con entre 100 y 400 habitantes equivalentes, por un valor global aproximado de 50,9 M€, que ya formará parte de una nueva revisión del PASD, dado que la vigencia de la presente se extiende hasta 2027.

o Subprograma 2.4. Depuradoras menores de 100 h-eq

Contempla la construcción de nuevas EDAR en todos los asentamientos menores de 100 habitantes equivalentes y al menos 20 habitantes censados, por un importe global aproximado de 3,1 M€, formando parte también de una próxima revisión del PASD.

• **Programa Nº 3: ADAPTACIÓN DE SISTEMAS EXISTENTES**

o Subprograma 3.1. Ampliación de depuradoras.

Consiste en la ampliación de la capacidad o prestaciones de las depuradoras, para lo que se aprovechará la infraestructura de depuración existente añadiendo nuevas líneas o fases de tratamiento. Para el período de vigencia del plan 2022-2027, se prevé una inversión de 1,2 M€, sobre una previsión global de 5,5 M€.

o Subprograma 3.2. Rehabilitación de pequeñas instalaciones.

Consiste en la rehabilitación de pequeñas instalaciones recuperables con actuaciones moderadas, cuantificadas globalmente en 6,5 M€. Su ejecución se instrumentará conjuntamente con el subprograma 2.2, mediante convocatorias de subvenciones en las que se fomenten tanto las actuaciones de rehabilitación



como de nueva construcción. Se prevé una dotación de 0,5 M€ durante la vigencia de esta revisión (2022-2027).

o Subprograma 3.3. Modernización de depuradoras y eficiencia energética

Consiste en la modernización de EDAR en funcionamiento, con la finalidad de mejorar la eficiencia energética, minorar la generación de residuos o implantar nuevas tecnologías. Este subprograma tiene un horizonte temporal permanentemente abierto.

Dentro de este subprograma puede destacarse la creación de instalaciones fotovoltaicas en las depuradoras en explotación, que ya se está llevando a cabo.

• **Programa Nº 4: AGUAS PARÁSITAS.**

o Subprograma 4.1. Identificación y cuantificación.

Consiste en la identificación y cuantificación de los caudales de las aguas parásitas que se incorporan en la red de saneamiento.

o Subprograma 4.2. Actuaciones de eliminación

El segundo subprograma consiste en localizar a las entidades afectadas y proponer las actuaciones a realizar para la eliminación de las aguas parásitas.

Algunas medidas a considerar para eliminar las aguas parásitas son:

- Desconectar las acequias
- Eliminación de conexiones pirata
- Reducción de fugas en la red de abastecimiento
- Rehabilitación de tuberías
- Construcción de nuevos colectores
- Desconexión de cauces naturales o flujos de agua procedentes de fuera de la aglomeración urbana.

• **Programa Nº 5: AGUAS DE TORMENTAS**

Este programa contempla realizar el estudio de la planificación y control de los sistemas de saneamiento para prevenir, corregir y evitar, posibles efectos perjudiciales que puedan ser generados a partir de la contaminación de las aguas de tormenta y el apoyo a los municipios para cumplir los requisitos del Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH).

• **Programa Nº 6: REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES**

A petición de las entidades interesadas, se estudiará la viabilidad de la regeneración y reutilización directa de agua residual en los casos en que haya una demanda de uso de agua que no pueda ser atendida por otros recursos y que pueda sufragar la inversión y el coste adicional del tratamiento. Se prevé una inversión de 1,0 M€ durante la vigencia del plan, procedente de



financiación privada por parte de los beneficiarios o usuarios del agua regenerada.

• **Programa Nº 7: DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Se trata de potenciar la formación, coordinación y la divulgación con la población local y con los agentes implicados (entidades locales, fundamentalmente).

• **Programa Nº 8: MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN**

El IAA ha previsto, con una cuantía estimada de 1,0 M€ las siguientes actuaciones, con un horizonte temporal de 2026:

- El desarrollo de un sistema de información que permita el análisis y seguimiento de la evolución de las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento, de los caudales de aguas parásitas incorporados a las redes de saneamiento y a los sistemas de depuración y, en general, de las mejoras de eficiencia en el uso del agua en el ciclo urbano.

- La mejora y actualización de los sistemas informáticos que utiliza el IAA para la gestión de las depuradoras que tiene encomendadas, incluyendo:

- El sistema SIGEDAR, que permite el control técnico, económico y administrativo de los contratos de explotación y de concesión
- El sistema ACV, que soporta los planes de control de vertidos y las actuaciones de inspección
- El sistema MANTEDAR, en el que se gestiona la información de los equipos electromecánicos y las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y legal.

Para el desarrollo y aplicación del Plan se tendrán en cuenta los principios y criterios que se detallan en el capítulo 14 del Plan.

El Estudio Ambiental Estratégico del Plan presenta el alcance y contenido de sus alternativas, el diagnóstico y características de la situación actual del medioambiente antes del desarrollo del Plan, los probables efectos significativos en el medio ambiente y las medidas previstas para prevenir, reducir o corregir los impactos detectados, así como las medidas de supervisión, seguimiento y vigilancia.

Alternativas

El EAE cita la alternativa 0, de no revisión del PASD y la alternativa 1 de revisión del PASD. Se opta por la alternativa de la realización de revisión para alcanzar determinados objetivos en los plazos requeridos.

A nivel de proyecto se deberán evaluar diferentes alternativas en cuanto a ubicación, carga contaminante, valoración económica etc. seleccionando la más adecuada para cada municipio.



IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial que se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Aragón. La población de Aragón (1.326.261 habitantes, según el padrón de 2021) representa el 2,8 % de la población española y ocupa un territorio de 47.720,3 km², que representa el 9,43 % de la superficie española y una densidad de población de 27,65 hab/km². (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística. IAEST). Esta relativa riqueza en disponibilidad de suelo, también conlleva un coste por habitante superior a la media española en la prestación de equipamientos y servicios a la población.

De acuerdo con la documentación aportada existen en Aragón 382 núcleos de población que depuran sus aguas con depuradora o tratamiento adecuado, arrojando un total de 2.930.000 habitantes equivalentes de aguas tratadas, lo que supone aproximadamente un 90% de la carga total en Aragón. Estos datos difieren de los aportados, en cuanto a núcleos de población con los del Plan DSEAR que indicaba la existencia de 436 núcleos de población en estas circunstancias para una población equivalente de 2.899.000 habitantes con idéntica carga total. Esta disparidad de datos, entendemos, podría estar propiciada por una terminología a la que se aludió en el informe de esta Dirección General de 19 de julio de 2019, y que sería preciso subsanar en el documento definitivo:

“La terminología empleada en la revisión del Plan utiliza varias expresiones para denominar los lugares en los que se ubican las estaciones depuradoras de aguas residuales (en adelante EDAR): núcleos de población, entidades singulares de población, aglomeraciones urbanas y diseminados.

Desde la perspectiva de la ordenación del territorio se ha adoptado la expresión asentamiento de población o simplemente asentamiento para denominar lo que en el documento se denomina mayoritariamente núcleo de población. La justificación está en que el único documento oficial (previo a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en adelante EOTA) en el que figuran los núcleos “oficiales” de población de Aragón es el Nomenclátor de población publicado anualmente por el INE. En este documento, también aparece la denominación de “entidad singular de población” cuya definición no tiene, a nuestro entender, una traslación territorial muy precisa cuando, además, las entidades singulares de población pueden incluir ninguno, uno o varios núcleos de población y además población en diseminado o carecer de ella.

Por otra parte, la definición de núcleo de población del Nomenclátor restringe su uso para asentamientos que tengan al menos 10 edificaciones o más de 50 habitantes lo que puede ser contradictorio cuando en el documento de revisión del plan se hace referencia a aquellos núcleos que tienen 20 habitantes”.

El nuevo enfoque del Plan presta especial atención al Pirineo, y a las instalaciones declaradas de Interés General y contempla todas las entidades de población con más de 20 habitantes, así como la mejora de las instalaciones existentes que necesiten algún tipo de actualización, llegando a un total de 1.091 núcleos de población, de los cuales 700 están en situación de no conformidad de tratamiento.



No cabe duda de que el Plan contribuirá a dotar de estos equipamientos básicos y por tanto a paliar el gran desequilibrio existente en esta y otras prestaciones de servicios para la población, que están contemplados en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (en adelante EOTA) y el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El Plan Nacional (DSEAR) indicaba la existencia de 436 núcleos de población en Aragón que depuraban sus aguas con depuradora o tratamiento adecuado, un equivalente de 2.899.000 habitantes, lo que suponía aproximadamente un 90% de la carga total en Aragón. Así mismo, se citaba la existencia en nuestra comunidad autónoma de aproximadamente unos 675 núcleos de población, de más de 20 habitantes, que no tenían EDAR.

La Revisión del PADS 2022-2027 indica la existencia de 382 núcleos de población que depuran sus aguas con depuradora o tratamiento adecuado, arrojando un total de 2.930.000 habitantes equivalentes de aguas tratadas, lo que supone aproximadamente un 90% de la carga total en Aragón. Indica además que 700 núcleos de población, de más de 20 habitantes, están en situación de no conformidad de tratamiento, en los cuales se realizarán una mejora de las instalaciones existentes, llegando a un total de 1091 núcleos de población.

Estas discrepancias de los datos que figuran en el Plan Nacional y en la Revisión del PADS 2022-2027 deberían resolverse en el documento definitivo.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

El promotor no aporta información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales presentes en los municipios y comarcas afectados.

No obstante, no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre ninguno de estos ámbitos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

Según los datos del Instituto Aragonés de Estadística, en 2019 el Producto Interior Bruto (PIB) de Aragón ha alcanzado los 28.044 millones de euros, lo que supone 28.727 euros por habitante, superior a la media española. Según el estudio Especialización productiva y diversificación de la economía aragonesa, Aragón muestra especialización productiva relativa frente a España en tres sectores: agricultura, industria y construcción; siendo el sector industrial el que mayor peso tiene en el VAB total aragonés (23,2%). La distinta composición de la economía aragonesa, frente a la española, da lugar a que Aragón muestre un mayor grado de diversificación en su economía, respecto a la media española.

Respecto a los polígonos industriales, las redes de saneamiento de estas instalaciones se encuentran en ocasiones conectadas a las redes del Ayuntamiento, colectores o depuradoras en un 66%, por lo que en principio presentan algún tipo de tratamiento previo al vertido. Sin embargo, el 33% restante vierte directamente en el medio natural, ya sea a través de fosas sépticas (una minoría) o directamente en cauces o barrancos.

El EAE cita los efectos sobre los usos del suelo por las modificaciones y limitaciones de los usos del suelo en las zonas donde se realizan los emplazamientos



señalando, como objetivos medioambientales de la planificación, la conservación y mejora de los usos del suelo siempre que sean sostenibles. Se señala que se prestará atención a la transformación de usos del suelo cuando pueda comportar pérdida de cubierta vegetal natural, afección a especies y hábitats, así como la calidad y fragilidad paisajística.

Respecto a las repercusiones económicas derivadas de la aplicación del plan, el promotor señala la incidencia sobre la salud humana, el empleo, el turismo, las prácticas agrícolas y la pesca. Además, considera que la inversión en equipamientos e infraestructuras reactivará la economía en los sectores económicos vinculados. No se dan datos concretos de empleo.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El Plan se desarrolla en las tres cuencas existentes en Aragón. La más importante por su extensión en la cuenca del Ebro, mientras que las otras dos son de tamaño claramente inferior, la del Júcar incluye los ríos Alfambra-Turía y Mijares, y la del Tajo abarca únicamente el nacimiento del río. En Aragón hay 39 embalses con una capacidad de almacenamiento de 5.141,9 hm³.

Señala el EAE que, en la Cuenca del Ebro, la calidad de los ríos se deteriora conforme se acercan al centro de depresión por varios motivos, uno de ellos, los vertidos de los asentamientos aspecto en el que incide el Plan por lo que es previsible que se mejore la calidad de los ríos con su puesta en práctica. En las cuencas de los ríos Júcar y Tajo, la contaminación tiene origen tanto urbano como industrial, por lo que se espera que el Plan tenga una notable incidencia en la mejora de la calidad de las aguas.

Es precisamente la mejora de la calidad de las aguas uno de los objetivos del Plan mediante el desarrollo de la propia planificación, por lo que el problema medioambiental más relevante a abordar es el deterioro de la calidad de las aguas. La incidencia de este deterioro en las zonas medioambientalmente sensibles, ligados a los ambientes acuáticos y sus especies de flora y fauna asociadas, es otro de los problemas directamente ligados a la calidad de las aguas. Señala el promotor que, dado que se trata de un plan con dicha orientación, sus efectos ambientales globales en materia de calidad de aguas serán mayoritariamente positivos.

No puede decirse lo mismo sobre los Espacios de la Red Natural de Aragón, especies y hábitats. El EAE señala que en la fase de construcción de las infraestructuras proyectadas los impactos serán negativos, a corto y medio plazo, temporales, reversibles y recuperables. Considerando lo anterior, el promotor indica que "se deberían realizar aproximaciones de mayor detalle que identificarían los impactos y medidas correctoras sobre cada uno de los espacios y especies afectados para lo cual sería necesaria la elaboración de las correspondientes evaluaciones de impacto y afecciones sobre los espacios Red Natura 2000 de cada proyecto concreto.

Las afecciones sobre el dominio público forestal y pecuario vendrán determinadas por la ubicación última de las instalaciones e infraestructuras ligadas en las estaciones de depuración. En cualquier caso, se estará a lo que determine el órgano competente respecto a la ocupación del dominio público.

Las afecciones sobre el paisaje y los estudios de visibilidad serán estudiadas en los estudios de evaluación ambiental de cada proyecto en particular.



El EAE indica que la repercusión del desarrollo del Plan puede tener efectos acumulativos y sinérgicos sobre los procesos de contaminación de los ecosistemas naturales, sobre la generación de residuos y los procesos erosivos.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En este ámbito, el EAE indica que *“es difícil que la ocupación del espacio por instalaciones de depuración pueda afectar directamente a elementos del patrimonio debido a los mecanismos de protección y control existentes, por lo que se considera más probable que se produzca una afección indirecta por proximidad o por la alteración del entorno del elemento protegido”*. En todo caso, y dadas las características de las actuaciones, especialmente en la fase de construcción, se estará a lo que determine la Dirección General de Patrimonio Cultural.

V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece como objetivos y medidas algunos aspectos vinculados directa o indirectamente con el saneamiento y la depuración, entre todos ellos destacan:

Objetivo 12.2. Gestión eficiente, racional y sostenible de los recursos hídricos; a través del cual se pretende garantizar los recursos hídricos del territorio a largo plazo, desarrollando una gestión integral basada en el uso racional y sostenible de los mismos; y en concreto las estrategias siguientes:

12.2. E3. Objetivos y políticas europeas y estatales.

Llevar a cabo los objetivos y políticas marcados por la Unión Europea en la Estrategia Europa 2020, la Estrategia de Desarrollo Sostenible, la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático, la iniciativa “20-20- 20” para mejorar la eficiencia energética y la Directiva Marco del Agua.

12.2. E6. Mejora de los recursos hídricos.

Se incorporarán los siguientes objetivos generales en la planificación hidrológica:

- a) Proteger y mejorar el estado de todas las aguas.
- b) Reducir de forma significativa la contaminación de todas las masas de aguas superficiales y subterráneas.
- c) Prevenir el deterioro adicional, protección y mejora del estado de los ecosistemas acuáticos, de los ecosistemas terrestres y zonas húmedas que dependan de éstos.
- d) Garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado, y promover su uso sostenible, equilibrado y equitativo.
- e) Promover la gestión sostenible del agua, basada en la protección a largo plazo de los recursos hídricos.

12.2. E9. Soluciones específicas en los núcleos rurales.

En los núcleos rurales, los sistemas de abastecimiento y saneamiento de agua podrán contemplar soluciones específicas adaptadas a las particularidades del medio rural en el que se encuentran, tales como las tecnologías de bajo coste u otras de tipo autónomo.

12.2. E12. Impulsar la innovación en la gestión del agua.



Impulsar la innovación en la gestión del agua, promoviendo la colaboración entre los usuarios y las administraciones públicas, para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos.

Objetivo 12.3. Satisfacer las demandas de recursos hídricos, a través del cual se pretende satisfacer las demandas de recursos hídricos en cantidad, calidad y tiempo necesarios para el consumo humano, el caudal ecológico y la actividad económica sostenible. Destacan las siguientes estrategias:

12.3. E1. Coordinación administrativa en la gestión del agua.

Los planes hidrológicos, en su referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán considerar los objetivos, criterios y recomendaciones de la Estrategia de Ordenación Territorial, así como lo establecido en las Bases de la Política del Agua en Aragón y en la planificación de los regadíos.

12.3. E2. Plan Nacional de Calidad de las Aguas.

Se impulsará la ejecución, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las actuaciones del ciclo integral del agua y del plan de saneamiento y depuración previstos en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas.

Objetivo 12.4. Protección de las aguas y los ecosistemas asociados sobre la protección de la calidad de todas las aguas continentales y de los ecosistemas acuáticos en cauces y humedales que dependen de ellas, así como de los ecosistemas terrestres asociados. Las estrategias concretas son:

12.4. E1. Mejora y adaptación de las redes de saneamiento de aguas residuales.

Las administraciones públicas promoverán y desarrollarán las actuaciones precisas para la mejora y adaptación de las redes de saneamiento de aguas residuales.

12.4. E2. Sistemas alternativos de tratamiento de aguas residuales. Los asentamientos de pequeño tamaño deberán tener un sistema de tratamiento adecuado de sus aguas residuales, que dependerá de los criterios del organismo de cuenca correspondiente, en función de las características del cauce receptor y de los usos del agua en las proximidades del punto de vertido. Este tratamiento será como mínimo un desbaste de sólidos. La solución final que se adopte deberá estar conforme con los criterios marcados por el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

12.4. E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua.

En las áreas residenciales y terciarias, se impulsará la implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua, fomentando los sistemas de saneamiento separativo y la reutilización de aguas pluviales y residuales en usos tales como regadíos agrícolas, procesos industriales, jardines y zonas verdes, limpieza viaria, entre otros, siempre que cumpla con la normativa sectorial aplicable y sea sostenible.

12.4. E4. Impulsar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua. Impulsar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua, en general, y, en el ámbito específico de la edificación, contemplar las alternativas basadas en la recogida de las aguas pluviales en los edificios, así como la instalación de soluciones tecnológicas de reutilización, de ahorro y mayor eficiencia.

12.4. E5. Reducción del sellado del suelo.

En las nuevas urbanizaciones, se reducirá todo lo posible el sellado del suelo mediante la utilización de pavimentos filtrantes y la interposición de espacios verdes o sin pavimentar.



12.4. E6. Reutilización de las aguas depuradas.

En el planeamiento de las redes de estaciones depuradoras, las administraciones públicas estudiarán la viabilidad de ejecución de sistemas para la reutilización de las aguas después de depuradas para el riego, el proceso industrial o la limpieza del espacio público, por lo que su ubicación deberá de estar acorde con este objetivo.

12.4. E7. Protección de acuíferos.

1.- Se promoverá el control de los vertidos en relación con la protección de los acuíferos, en especial estableciendo medidas de gestión para la prevención de la contaminación por nitratos.

2.- Ser promoverán las buenas prácticas tendentes a evitar la contaminación de las aguas subterráneas entre las que cabe mencionar las siguientes:

- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, así como otras instalaciones de almacenamiento y distribución de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas.

- En las zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.

(...) Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por 23 votos a favor y el voto en contra del representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza, acuerda:

I.- Informar la actuación denominada “**REVISIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2022-2027**” promovido por el INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA con las consideraciones que se señalan a continuación:

PRIMERA. – Se considera de vital importancia atender de forma específica a las actuaciones a desarrollar en las zonas afectadas por figuras de protección ambiental, entre las que destacamos por su implicación en la ordenación territorial:

- Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón: refleja el mayor peso concedido en los planes al desarrollo sostenible, por lo que se debe evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro, y señalar las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio, que propicien el progreso socioeconómico de las poblaciones.



- Orden DRS/141/2019, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 Horizonte 2030.

- Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

- Decreto 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

SEGUNDA. - Deben resolverse las discrepancias en los datos de los asentamientos de población y su situación respecto al tratamiento de sus aguas residuales, a fin de manejar datos fiables y homogéneos en los planes nacionales y el plan aragonés

II.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto Aragonés del Agua.

Lo que comunico para su conocimiento y a los consiguientes efectos.

La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

Carmen Muela Compés